

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22'26PM7:56
llmg
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 185

INFORME POSITIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 185, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

bb La R. C. del S. 185 tiene como propósito "...designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-652, sita en el Municipio de Arecibo, con el nombre de Eduardo "Eddie" Jové Torres; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

[n]atural de Arecibo, nacido en 1937, Eduardo "Eddie" Jové Torres, Q.E.P.D., formó una familia junto a Idalia "Daly" Pérez Morales, Q.E.P.D., con quien tuvo cinco hijos. Se graduó del Colegio San Felipe en Arecibo y obtuvo un bachillerato en Administración de Empresas en la Pontificia Universidad Católica. Laboró como Director de Recursos Humanos en empresas como A.H. Robins, Laboratorios Abbott, el Hospital Regional y el Municipio de Arecibo.

No obstante, su verdadera pasión siempre fue el deporte. Por ello, dedicó gran parte de su vida al periodismo deportivo, siendo productor, director y comentarista de su programa Panorama Deportivo durante 60 años. A través de su programa, Eddie no solo informó y analizó el deporte profesional y aficionado, sino que también abrió espacios para reconocer los logros de ligas infantiles,

atletas jóvenes y equipos comunitarios, brindándoles visibilidad y motivación. En su espacio radial promovió causas benéficas, actividades culturales y comunitarias, convirtiéndose en una voz respetada y querida por generaciones de puertorriqueños.

Además, fue la voz oficial de los Capitanes de Arecibo por 46 años, de los Gallitos de Isabela por 2 años y narrador de los Lobos del Norte en el béisbol por más de dos décadas. Su voz se convirtió en símbolo de los Capitanes de Arecibo en el Baloncesto Superior Nacional, narrando 1,600 partidos de temporada regular y cientos de encuentros de postemporada, acompañando al pueblo arecibeño en innumerables momentos históricos del deporte. Su estilo único y frases icónicas como "¡Gana Arecibo, gana Arecibo, gana Arecibo!" forman parte de la memoria del pueblo arecibeño.

A lo largo de su carrera, ejerció el periodismo con seriedad y respeto. Su legado fue reconocido con múltiples distinciones, entre ellas: el Premio Rafael Pont Flores (2005), el Premio Eduardo Valero (2008) y la distinción como Hijo Adoptivo de Arecibo, con su estrella en el Paseo de las Estrellas.

Por su invaluable aportación al deporte, la cultura y la identidad arecibeña, resulta meritorio perpetuar su memoria designando la Carretera Estatal PR-652 con el nombre de Eduardo "Eddie" Jové Torres, como homenaje permanente a una vida dedicada al servicio, la comunicación y el orgullo de su pueblo. Esta designación reviste de un significado especial al haber sido dicha carretera el entorno donde residió y desarrolló gran parte de su vida por más de cincuenta (50) años, manteniendo siempre un vínculo cercano y genuino con su comunidad arecibeña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recibió el denominado "FORMULARIO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/MEDIDAS SOBRE DESIGNACIÓN DE NOMBRES A VÍAS PÚBLICAS" que emite el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En el susodicho documento, se nos indica por parte de las antes mencionadas entidades gubernamentales que la vía no tiene nombre asignado; que la vía a designarse debe ser completa; y que estas no objetan, desde el punto de vista administrativo, a la designación propuesta.

No obstante, el documento expresa que "[e]l DTOP emite este documento únicamente para fines de verificación administrativa sobre la existencia o no de una designación oficial previa. La información aquí contenida surge de la verificación administrativa realizada conforme a los registros, archivos y sistemas aplicables de la agencia. Igualmente, se deberá cumplir con los

parámetros del "Manual on Uniform Traffic Control Devices" y con el Artículo 2 de la Ley Núm. 55-2021".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de una persona que, dedicó gran parte de su vida al periodismo deportivo, siendo productor, director y comentarista de su programa Panorama Deportivo durante sesenta años, a saber, Eduardo "Eddie" Jové Torres.

No perdamos de perspectiva que, el reconocimiento de figuras relevantes, mediante la denominación de espacios o vías públicas es una práctica común en diversas sociedades, ya que permite mantener viva la memoria de aquellos que han contribuido de manera significativa al desarrollo de la comunidad. La medida propuesta tiene un profundo valor simbólico, ya que no solo honra a un destacado periodista y narrador deportivo, sino que también refuerza los valores de respeto, justicia y compromiso con la comunidad.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico¹, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III², delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo³, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

¹ Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

² Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

³ Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 185 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 185, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor

objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 185

14 de mayo de 2026

Presentada por el señor González López

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-652, sita en el Municipio de Arecibo, con el nombre de Eduardo "Eddie" Jové Torres; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

522
Natural de Arecibo, nacido en 1937, Eduardo "Eddie" Jové Torres, Q.E.P.D., formó una familia junto a Idalia "Daly" Pérez Morales, Q.E.P.D., con quien tuvo cinco hijos. Se graduó del Colegio San Felipe en Arecibo y obtuvo un bachillerato en Administración de Empresas en la Pontificia Universidad Católica. Laboró como Director de Recursos Humanos en empresas como A.H. Robins, Laboratorios Abbott, el Hospital Regional y el Municipio de Arecibo.

No obstante, su verdadera pasión siempre fue el deporte. Por ello, dedicó gran parte de su vida al periodismo deportivo, siendo productor, director y comentarista de su programa Panorama Deportivo durante 60 años. A través de su programa, Eddie no solo informó y analizó el deporte profesional y aficionado, sino que también abrió espacios para reconocer los logros de ligas infantiles, atletas jóvenes y equipos comunitarios, brindándoles visibilidad y motivación. En su espacio radial promovió

causas benéficas, actividades culturales y comunitarias, convirtiéndose en una voz respetada y querida por generaciones de puertorriqueños.

Además, fue la voz oficial de los Capitanes de Arecibo por 46 años, de los Gallitos de Isabela por 2 años y narrador de los Lobos del Norte en el béisbol por más de dos décadas. Su voz se convirtió en símbolo de los Capitanes de Arecibo en el Baloncesto Superior Nacional, narrando 1,600 partidos de temporada regular y cientos de encuentros de postemporada, acompañando al pueblo arecibeño en innumerables momentos históricos del deporte. Su estilo único y frases icónicas como "¡Gana Arecibo, gana Arecibo, gana Arecibo!" forman parte de la memoria del pueblo arecibeño.

A lo largo de su carrera, ejerció el periodismo con seriedad y respeto. Su legado fue reconocido con múltiples distinciones, entre ellas: el Premio Rafael Pont Flores (2005), el Premio Eduardo Valero (2008) y la distinción como Hijo Adoptivo de Arecibo, con su estrella en el Paseo de las Estrellas.

Por su invaluable aportación al deporte, la cultura y la identidad arecibeña, resulta meritorio perpetuar su memoria designando la Carretera Estatal PR-652 con el nombre de Eduardo "Eddie" Jové Torres, como homenaje permanente a una vida dedicada al servicio, la comunicación y el orgullo de su pueblo. Esta designación reviste de un significado especial al haber sido dicha carretera el entorno donde residió y desarrolló gran parte de su vida por más de cincuenta (50) años, manteniendo siempre un vínculo cercano y genuino con su comunidad arecibeña.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se designa la totalidad de la Carretera Estatal PR-652, sita en el Municipio
- 2 de Arecibo, con el nombre de Eduardo "Eddie" Jové Torres.
- 3 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas en conjunto con la
- 4 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias

- 1 para la rotulación correspondiente conforme lo dispone esta Resolución Conjunta, dentro de
- 2 los ciento veinte (120) días posteriores a su aprobación.

- 3 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
- 4 su aprobación.

702e